AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA (ACC)

RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contenido

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA (ACC)	. 3
RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	. 3
CAPÍTULO I – DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL	. 3
Artículo 1° - Ámbito de Aplicación.	. 3
Artículo 2° - Interpretación. Orden de prelación.	. 3
CAPÍTULO II – CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	. 3
Artículo 3° - Procedimientos de selección:	. 3
Artículo 4° - Elección del procedimiento de selección.	. 4
Artículo 5° – Autorizaciones internas para el inicio del procedimiento de contratación	. 4
Artículo 6° - Operatoria interna	. 4
CAPÍTULO III – OBRAS	. 5
Artículo 7° - Obras	. 5
CAPÍTULO IV – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	. 5
Artículo 8° - Normativa aplicable:	. 5
CAPÍTULO V – SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE INSFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
Artículo 9° - Facultad de suscribir convenios:	. 6
Artículo 10° – Procedimiento de suscripción de convenios:	. 6
ANEXO I: Formulario de solicitud	. 7
ANEXO II: Circuito de contrataciones	. 8
ANEXO III – Procedimiento de suscripción de Convenios de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones	

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA (ACC)

RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CAPÍTULO I – DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL

Artículo 1° - Ámbito de Aplicación.

El presente régimen será de aplicación obligatoria en todas contrataciones que se realicen en el ámbito de la Agencia Conectividad Córdoba (ACC).

Además de las previsiones contenidas en este régimen de contrataciones, y en todo aquello que no se encuentre aquí previsto, se aplicará:

- La Ley 10.155 de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial con sus reglamentaciones y modificatorias, para las adquisiciones de bienes y servicios;
- 2) La Ley 8.614 de Obras Públicas con sus reglamentaciones y modificatorias, para aquellas contrataciones que tengan por objeto la ejecución de obras.

Cuando fuera necesario establecer condiciones distintas o especiales a las aquí establecidas, las mismas deberán ser autorizadas por el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba (ACC).

Artículo 2° - Interpretación. Orden de prelación.

Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la ejecución o interpretación de los contratos, serán resueltas conforme el presente régimen, las disposiciones de la Ley N° 10.155 o la Ley 8.614 según corresponda, las disposiciones que dicte el órgano rector, las cláusulas particulares de la contratación, las normas y principios generales del derecho privado vigentes en el territorio nacional, las normas del derecho internacional privado y toda otra legislación subsidiaria.

CAPÍTULO II – CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 3° - Procedimientos de selección:

Las contrataciones se llevarán a cabo a través de los procedimientos regulados en la Ley 10.155, su reglamentación y modificatorias, a saber:

- a) Licitación
- b) Subasta Electrónica
- c) Compulsa abreviada
- d) Contratación directa

Artículo 4° - Elección del procedimiento de selección.

Toda contratación deberá ser adjudicada por autoridad competente, conforme a los índices máximos previstos para cada procedimiento de selección en el siguiente cuadro:

Autoridad	Directa por	Directa por Causa o	Compulsa	Subasta	Licitación Pública	
	Monto	Naturaleza	Abreviada	Electrónica	Llamado	Adjudicación
Directorio	10	Sin Límite	300	Sin Límite	Sin Límite	Sin Límite
Presidente	10	75	120	-	-	-
Gerencia General	10	50	80	-	-	-
Gerencia de Coordinación Administrativa	10	-	-	-	-	-

La Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial anualmente fijará el valor del índice uno (1) que regirá para las contrataciones.

Artículo 5° – Autorizaciones internas para el inicio del procedimiento de contratación.

Las contrataciones directas por causa o naturaleza, compulsas abreviadas, subastas electrónicas y/o licitaciones que instaran las distintas unidades requirentes y se adjudicaran por la Gerencia General, el Presidente o el Directorio, según lo dispuesto en el artículo 4°, deberán contar con la previa autorización del Gerente General y del Presidente del Directorio de la Agencia para el inicio del procedimiento.

Ver Anexo I - Formulario de Solicitud.

Artículo 6° - Operatoria interna

La unidad requirente instará la contratación mediante el formulario "ANEXO I – Formulario de Solicitud" y acompañará los Pliegos de Especificaciones Técnicas que servirán de base a la misma.

Elevada la solicitud de contratación por parte de la unidad requirente, la Gerencia de Coordinación Administrativa será la encargada de confeccionar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, para luego llevar adelante el procedimiento de selección, previa verificación de las constancias de autorización requeridas en el artículo precedente, y la disponibilidad del crédito presupuestario suficiente a tales efectos.

Finalizado el procedimiento de selección, y una vez evaluada y aprobada la propuesta técnica por parte de la unidad requirente, la Gerencia de Coordinación Administrativa emitirá el documento contable correspondiente y elaborará el dictamen legal.

Por último, la autoridad competente según lo establecido en el artículo 4° resolverá la adjudicación.

CAPÍTULO III - OBRAS

Artículo 7° - Obras

Las obras que se realicen en el ámbito de la Agencia Conectividad Córdoba se regirán por las disposiciones de la Ley 8.614 de Obras Públicas, su reglamentación y modificatorias.

En función de las autoridades intervinientes los índices máximos permitidos, según el procedimiento de selección, serán los indicados en el siguiente cuadro:

Autoridad	Directa por Monto	Directa por Causa o Naturaleza Art. 7 inc. B		Compulsa Subasta Abreviada Electrónica		Licitación Pública	
		Acáp. 1	Acáp. 2 a 6			Llamado	Adjudicación
Directorio	20	Sin Límite	Sin Límite	1000	Sin Límite	Sin Límite	Sin Límite
Presidente	20	500	600	800	-	-	-
Gerencia General	20	25	360	500	-	-	-
Gerencia de Coordinación Administrativa	20	-	-	-	-	-	-

La Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial anualmente fijará el valor del índice uno (1) que regirá para las contrataciones.

CAPÍTULO IV - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Artículo 8° - Normativa aplicable: La redeterminación de precios por variación de costos para las contrataciones que tengan por objeto la provisión de bienes y/o prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 305/2014, sus reglamentaciones y modificatorias; mientras que para las contrataciones que tengan por objeto la ejecución de obras se aplicará el Decreto Provincial N° 800/2016 sus reglamentaciones y modificatorias.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en las contrataciones que se celebren con organismos públicos y/o sociedades con participación estatal, podrán establecerse fórmulas o mecanismos distintos para determinar la variación de precios de las mismas, siempre y cuando ello se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones que la rijan, de modo que resulte un precio cierto o determinable.

CAPÍTULO V – SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE INSFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 9° - Facultad de suscribir convenios: con el fin de desarrollar, instalar, ampliar, operar, administrar, gestionar y mantener la red de telecomunicaciones de la Provincia de Córdoba y de proveer servicios de telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba (ACC) podrá celebrar con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, Convenios de Infraestructura y/o Servicios de Telecomunicaciones que tengan por objeto el intercambio parcial o total, de una de las partes hacia la otra, o de ambas recíprocamente de:

- infraestructura activa y/o pasiva
- elementos de red;
- . recursos asociados;
- servicios con fines de prestación de Servicios de TIC; o
- la dotación de conexión física y lógica de las redes de telecomunicaciones.

Tales convenios deberán encontrarse debidamente fundados en especiales razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en función del cumplimiento del objeto social y del máximo aprovechamiento de las inversiones realizadas y recursos disponibles.

Artículo 10° – Procedimiento de suscripción de convenios:

La Gerencia General instará la celebración del convenio acompañando el proyecto a suscribir y los informes técnicos que avalen la iniciativa.

Las Gerencias de Desarrollo Comercial y de Tecnología de Redes, elaborarán conjuntamente un informe técnico-comercial, pronunciándose acerca de la viabilidad, necesidad y oportunidad de celebración del convenio.

Por su parte, las Gerencias de Análisis de Mercado y de Coordinación Administrativa, harán lo propio confeccionando conjuntamente un informe económico-financiero en relación a la propuesta.

Seguidamente, la Gerencia de Coordinación Administrativa analizará jurídicamente la propuesta y emitirá el dictamen legal correspondiente.

Finalmente, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la aprobación del texto, términos y condiciones del Convenio de que se trate.

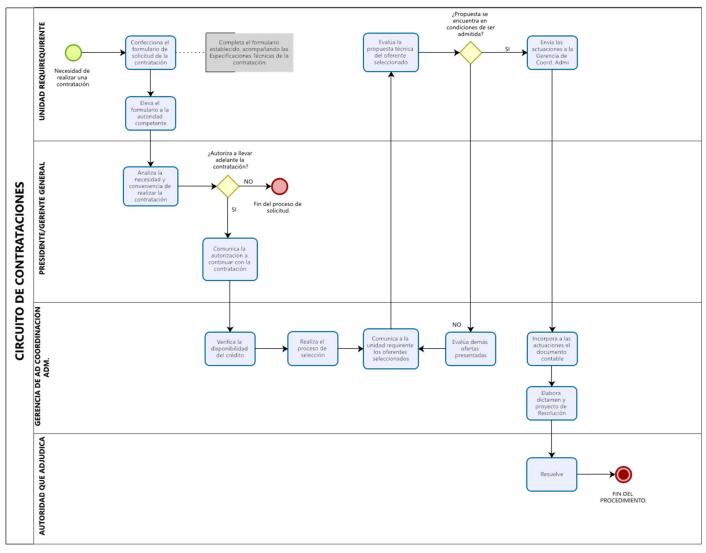
En cualquier estado del procedimiento, la Agencia Conectividad Córdoba (ACC) podrá requerir a la otra parte información adicional y/o complementaria que estime necesaria.

Ver anexo III – Procedimiento de suscripción de Convenios de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones.

ANEXO I: Formulario de solicitud

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA ACC				
	Formulario	SOLICITUD DE CONTRA	TACIÓN	
Fecha de solicitud:				
Modalidad de Orden de Compra:				
DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
Tota	-	-		
Firma de unidad requirente	-			
	=			
Autorización de la Gerencia General				
Autorización del Presidente del Directorio	-			
Autorizacion dei Presidente dei Directorio				

ANEXO II: Circuito de contrataciones





ANEXO III – Procedimiento de suscripción de Convenios de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones.

